



Paula Andrea Patiño Téllez
Abogada

CALLE 12 NORTE No. 4N - 17, OFICINA 311
EDIFICIO PALACIO ROSA CALI - 3113181516

SEÑOR

JUZGADO TERCERO DE PEQUELAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

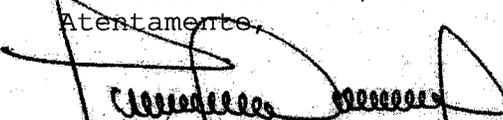
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COPROCENVA
DDO: GUILLERMO GONZALEZ ARIAS
RAD: 2019-00263

PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.668.883 expedida en Jamundi, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 133.583 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del demandante, teniendo en cuenta que al señor **GUILLERMO GONZALEZ ARIAS**, se le están realizando embargos mensuales por la suma de \$1.106.328 y un poco más, teniendo en cuenta las primas de los meses de Julio y Diciembre, siendo un aproximado de embargos a septiembre de 2021 de \$21.025.932, por consiguiente solicito al despacho:

1. Se decrete la terminación del presente proceso, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de acuerdo a lo estipulado en el Art.461 del C.G.P. (**PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**).
2. Realizar la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante **COPROCENVA** por la suma de la liquidación realizada por el despacho, por auto No.1357 del 29 de Julio de 2021, por la suma de **\$20.050.963** y liquidación de costas por la suma de **\$523.000**, para un total de **\$20.573.963**.
3. Se realice la devolución de depósitos judiciales a que halla lugar a favor del señor **GUILLERMO GONZALEZ ARIAS**, a mi nombre como apoderada judicial, que cuento con la facultad expresa dentro del poder, teniendo en cuenta que es una persona de la tercera edad y no reside en la ciudad y se dificulta su traslado.
4. Se decrete el levantamiento de las medidas de embargo decretadas dentro del cuaderno de medidas previas, sobre la pensión del demandado **GUILLERMO GONZALEZ ARIAS**, oficiando al pagador **PREVISORA**.

Con toda atención,
Atentamente,


PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ
C.C.No. 38.668.883 de Jamundi
T.P.No. 133.583 del C. S. de la J.
paptjusticia@hotmail.com

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: **27 AGO 2021**
HORA: **09:18 AM**
FIRMA: _____

paula andrea
patiño
tellez<PAPTJU
STICIA@hotmail
ail.com>



Vie 27/08/2021 9:18 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competer

TERMINACION PROCES...
154 KB

SEÑOR

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COPROCENVA
DDO: GUILLERMO GONZALEZ ARIAS
RAD: 2019-00263

Cordial saludo, me permito adjuntar memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Con toda Atención,

Atentamente,

Paula Andrea Patiño Téllez
Abogada
Calle 12 Norte No. 4N-17 Oficina 311
Edificio Palacio Rosa
Cel 311 3181516
Cali - Valle

Paula Andrea Patiño Téllez
Abogada

Celular: 311 318 1516
Calle 12 Norte # 4N-17 - Oficina 311 - Edificio Palacio Rosa
E-mail: paptjusticia@hotmail.com / Cali - Colombia

Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza.
Quizá no pueda salvar el planeta, pero sí puede dejar de
destruirlo.



Cordial saludo. Cordialmente. Se acusa recibo.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí . No

INFORME SECRETARIAL: Cali, 6 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, en el que se solicita la terminación del proceso. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOE**

AUTO INTERLOCURIO No. 1696

RADICACIÓN: 2019-00263

Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte demandada, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación sin aportar liquidación actualizada, indicando que existen dineros para realizar el pago hasta por valor de \$20.573.963.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte demandante la solicitud de terminación por pago total de la obligación y costas, por el término de tres (3) días. (Artículo 461 inciso 3º).

NOTIFÍQUESE

Sonia Durán Duque
SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 **SEP 2021** las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria